



EN LO PRINCIPAL: SE PIDA CUENTA
EN EL OTROSÍ: SOLICITA LO QUE INDICA

Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso

JAVIERA TAPIA PÉREZ, abogada, por la recurrente en autos rol N° 18632-2019, sobre acción de protección caratulado "LATORRE/SCHMIDT", a S.S. Ilustrísima, respetuosamente digo:

Que, vengo en solicitar a S.S. Ilustrísima pedir cuenta a los recurridos empresa PUERTO VENTANAS S.A., AES GENER S.A., empresa eléctrica VENTANAS, empresa CAMPICHE S.A. y Ministerio de Medio Ambiente sobre cumplimiento de las medidas ordenadas en autos, con fecha 23 de marzo de 2021, en fallo dictado por este ilustrísimo tribunal, el cual quedó firme con fecha 29 de julio de 2021, en el que se decretaron las siguientes medidas:

[...] En cuanto se decretan las siguientes medidas: 1.- **Suspéndase la entrada a la bahía de Quintero** de cualquier nave o artefacto naval que transporte carbón, y la descarga de carbón en el muelle de Puerto Ventanas S.A. 2.- **Suspéndase la descarga de efluentes a las aguas de la bahía de Quintero**, provenientes directa o indirectamente de cualquiera de las unidades de la central termoelectrónica de Ventanas de AES Gener S.A. é y Empresa Eléctrica Ventanas Spa. 3.- Dicha suspensión regir desde la fecha en que quede ejecutoriada esta sentencia, a partir de la cual la Autoridad Marítima, en coordinación con los demás organismos de la Administración del Estado que corresponda, proceder a determinar las condiciones en las á cuales se podrán reanudar las actividades suspendidas en los n meros 1 á ú y 2 precedentes, dando estricto cumplimiento al art culo 142 de la Ley í de Navegación y al Reglamento para el control de la contaminación acuática. Procurar determinar esas condiciones en el menor plazo posible, a fin de que el o los actos administrativos que las aprueben puedan tramitarse completamente, y las empresas Puerto Ventanas S.A., AES Gener S.A. y Empresa Eléctrica Ventanas Spa., en lo que é les corresponda, darles íntegro cumplimiento en la fecha más cercana a su entrada en vigencia. 4.- Las empresas Puerto Ventanas S.A. y AES Gener S.A. continuar n desarrollando las labores de limpieza de la playa Ventanas á para extraer de sus arenas las partículas de carbón y otros materiales que arrojen los vertimientos que se produzcan. 5.- Corresponder a la Autoridad Marítima, en ejercicio de sus á í atribuciones legales y reglamentarias, fiscalizar el cumplimiento de las medidas precedentes y hacer efectivas las responsabilidades que procedan. 6.- El

*Ministerio del Medio Ambiente convendrá con la **Autoridad Marítima** la forma de colaboración que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de los cometidos que se le encargan en esta resolución.*

(cursiva y énfasis agregados)

En mérito de lo expuesto, y habiendo transcurrido 8 meses desde que la Excma. Corte Suprema tuvo por desistidos los recursos de apelación deducidos en contra del fallo de la Iltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso, quien decretó el cumplimiento de la sentencia con fecha 06 de agosto de 2021, se solicita pedir cuenta a los recurridos.

POR TANTO, conforme el artículo 113 del Código Orgánico de Tribunales y numeral 15 del Auto Acordado Número 94-2015, que versa sobre la tramitación y fallo del recurso de protección de las garantías constitucionales,

SOLICITO A S.S. ILUSTRÍSIMA: Acceder a lo solicitado, y pedir cuenta a los recurridos del cumplimiento de las medidas expuestas, dictadas en lo resolutivo de la sentencia de fecha 03 de junio de 2021.

OTROSÍ: Ruego a S.S. Iltma. Que solicite idéntica información a la aludida en lo principal de esta presentación a la Autoridad Marítima, quien, no ostenta la calidad de recurrido, mas tiene un rol importante en cuanto al cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 03 de junio de 2021 por S.S. En consecuencia, se formula como petición que informe respecto a lo que este fallo le empece e incluya en su escrito el número de varamientos de carbón que han ocurrido desde su dictación.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned in the lower right area of the page.

